

Bogotá D.C., 30 de abril de 2018

Señora
Luz Marina Campos Oviedo
Representante Legal
Inversiones LM S.A.S.
Calle 17 No. 19 - 21
La ciudad

COLOMBIA COMPRA

EFICIENTE

Rta No.: 2201811000003710
Fecha Rta: 30/04/2018 - 16:12
Anexos: No Con Copia: No



Asunto: Alcance al oficio de radicado N° 2201811000001319 - Acatamiento de la Resolución No. 24029 del 10 de abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Respetada señora Campos:

Colombia Compra Eficiente en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 24029 del 10 de abril de 2018, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, requiere a la sociedad Inversiones LM S.A.S. dar cumplimiento a lo resuelto en dicha providencia, en los artículos primero y segundo los cuales fueron adicionados así:

“Artículo Primero: EXCLUIR a COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA. e INVERSIONES Y SUMINISTROS LM S.A.S. del Acuerdo Marco de Precios identificado con el número CCE-538-1-AMP-2017 (Consumibles de impresión), a título de medida cautelar. Como consecuencia de la exclusión, COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA. e INVERSIONES Y SUMINISTROS LM S.A.S no podrán participar en la ejecución de la operación secundaria del Acuerdo Marco de precios identificado con el numero CCE-538-1-AMP-2017 (Consumibles de impresión).

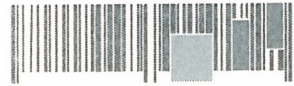
Parágrafo:

(...)

Las órdenes de compra vigentes, obtenidas por COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA. e INVERSIONES Y SUMINISTROS LM S.A.S antes de proferirse la presente orden cautelar, deberán darse por terminadas en un plazo máximo de un (1) mes. Para el efecto, la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE informará de esta decisión a las entidades contratantes y realizará las demás gestiones que sean necesarias para cumplir el propósito de la orden proferida”.

“Artículo Segundo: EXCLUIR a COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA. e INVERSIONES Y SUMINISTROS LM S.A.S. del segmento denominado “Bogotá” del Acuerdo Marco de Precios identificado con el numero CCE-432-1-AMP-2016 (papelería y útiles de oficina), a título de medida cautelar. Como consecuencia de la exclusión, COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA. e INVERSIONES Y SUMINISTROS LM S.A.S no podrán participar en la ejecución de la operación





secundaria del segmento denominado "Bogotá" del Acuerdo Marco de Precios identificado con el número CCE-432-1-AMP-2016 (papelería y útiles de oficina).

Parágrafo:

(...)

Las órdenes de compra vigentes, obtenidas por COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA. e INVERSIONES Y SUMINISTROS LM S.A.S antes de proferirse la presente orden cautelar, deberán darse por terminadas en un plazo máximo de un (1) mes. Para el efecto, la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE informará de esta decisión a las entidades contratantes y realizará las demás gestiones que sean necesarias para cumplir el propósito de la orden proferida.

En consideración de lo anterior, y acatando lo ordenado por la Autoridad de Competencia, la sociedad Inversiones y Suministros LM S.A.S., ha sido excluida de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), en los Acuerdos Marco de Precios CCE-432-1-AMP-2016 (correspondiente al suministro de papelería y útiles de oficina en el segmento "Bogotá") y CCE-538-1-AMP-2017 (correspondiente a suministro de consumibles de impresión).

Aunado a lo anterior, en cumplimiento de la referida resolución, la sociedad Inversiones y Suministros LM S.A.S., no podrá aceptar nuevas Órdenes de Compra en los citados Acuerdos Marco de Precios y deberá dar por terminadas las Órdenes de Compra que tenga vigentes en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir del 13 de abril de 2018, fecha en la cual le fue notificada la resolución a los interesados, es decir, a más tardar el 13 de mayo de 2018. Cabe advertir, que la sociedad Inversiones y Suministros LM S.A.S. debe cumplir y ejecutar la totalidad de las obligaciones derivadas de los Acuerdo Marco de Precios y de las Órdenes de Compra que le fueron colocadas con anterioridad a la decisión proferida por la Superintendencia de Industria y Comercio hasta que las de por terminadas.

Atentamente,


Marielena Rozo Covaleda
Subdirectora de Negocios

Proyecto: AMNA - JPVP

